



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236720019291
Fecha: 26-01-2023
20236720019291

Bogotá, D.C. Enero de 2023

Señor:
ANONIMO
@gloriadiazm
USUARIO DE TWITTER
Ciudad destino: Bogotá

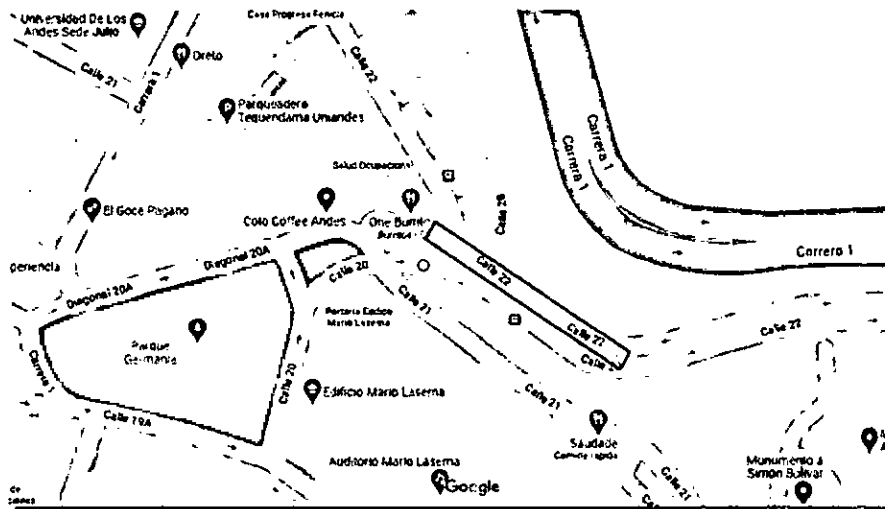
Datos Notificación	
Nombre del Acto:	Alcaldía Local De La Candelaria
No. Identificación:	CONSTANCIA DE FIJACION
Fecha y hora:	El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera.
<small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe el cargo al momento de la notificación.</small>	
Desde:	Hasta:
08 MAR 2023	07 MAR 2023
Firma Funcionario	

Asunto: Respuesta Radicado 20234600124992.

Cordial saludo,

Recibida su petición con número del radicado del asunto con fecha del 17 de enero de 2023, en la cual solicita "intervención en el cruce de la carrera 1 con calle 22 y diagonal 20, sector de las aguas", al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el visor geográfico del Instituto de Desarrollo urbano – IDU SIGIDU, se pudo identificar que el segmento vial de su solicitud no corresponde a la malla vial local o intermedia de la localidad de La Candelaria, en su lugar es competencia de la Localidad de Santa Fe.

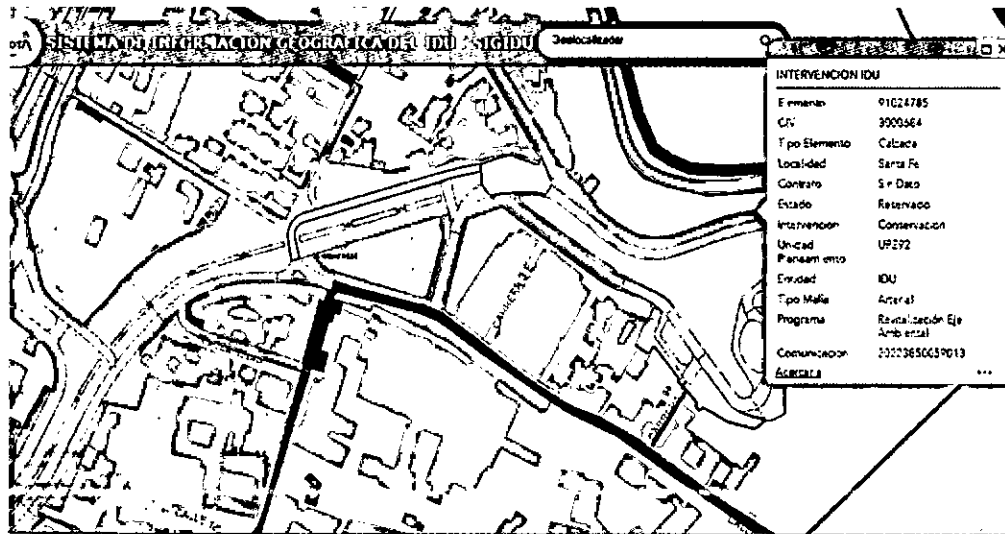


Alcaldía Local de la Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195

GDI-GPD-F102
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Teniendo en cuenta que los segmentos identificados no se encuentran dentro de la competencia de la alcaldía local de La Candelaria y que de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los alcaldes locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)", en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Alcaldía Local de Santa Fe mediante memorando 20236720002413 para que desde su competencia brinde respuesta a su solicitud.

Como Administración Local, esperamos haber dado respuesta de forma completa a su solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria
Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Traslado 20236720002413
Proyectó: Jorge Alberto Ojeda González / Ing. de Apoyo Infraestructura, FDLC
Revisó: Alba Díaz / Contratista - Asesor de Apoyo Infraestructura, FDLC
Revisó: Carlos Linares / Contratista - Asesor Infraestructura, FDLC
Revisó y aprobó: John Fredy Pineda / Contratista - Profesional de Despacho